

R-DCA-1052-2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas once minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho.-----

Recurso de apelación interpuesto por **FIXUR CCH S.A.**, en contra del acto de adjudicación de las líneas 4, 6, 10, 11, 14, 15 y 16 de la **Licitación Abreviada 2018LA-000019-SPM**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN**, para "compra de materiales para la construcción de pavimento rígido en hormigón de diferentes vías de la red vial cantonal", acto recaído en la empresa **ALMACENES EL COLONO S.A.** por la suma de $\text{¢}143.945.360,00$ (ciento cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta colones).-----

RESULTANDO

I.- Que la empresa Fixur CCH S.A., presentó recurso de apelación ante esta Contraloría General el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por vía de fax. Presentando documento original el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.-----

II.- Que mediante auto de las trece horas diez minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, esta División solicitó a la Administración licitante el expediente administrativo de la contratación, solicitud que fue atendida mediante oficio No. OFI-1065-18-SPM del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.-----

III.- Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.-

CONSIDERANDO

I.- Hechos Probados. Con vista en el expediente aportado por la Administración, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el acto de adjudicación de la presente licitación fue comunicado el día ocho de octubre de dos mil dieciocho a los oferentes del presente concurso (folio 223 vuelto del expediente administrativo). **2)** Que la empresa recurrente presentó por vía de fax, recurso de apelación en contra de la adjudicación de mérito, el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho (folio 01 del expediente de apelación). **3)** Que la empresa recurrente presentó por documento original de su escrito de apelación, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho (folio 41 del expediente de apelación).-----

II. Sobre la admisibilidad del recurso. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos”*. Al respecto, el artículo 187 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) señala que el recurso será rechazado de plano por inadmisibile, cuando se haya presentado en forma extemporánea. En este orden, el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa regula que cuando se trate de licitaciones abreviadas, el recurso de apelación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Establecido lo anterior se tiene como punto de partida, que el acto de adjudicación de la presente licitación fue comunicado el día 08 de octubre 2018 (hecho probado 1) -hecho que inclusive es reconocido por la propia recurrente en la primer página de su escrito- por lo que el plazo máximo para presentar recurso de apelación contra dicho acto fenecía el 16 de octubre de 2018, observándose que la recurrente presentó su escrito de impugnación vía fax, el día 16 de octubre de 2018 (hecho probado 2). Ahora bien, respecto a la presentación de recursos de apelación por fax, este órgano contralor mediante resolución R-DCA-0760-2017 de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veinte de setiembre de dos mil diecisiete, indicó: *“(…) De frente al marco fáctico expuesto, se debe acudir a lo preceptuado en el numeral 173 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, numeral que sufrió una modificación según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40538-H del 28 de junio del año en curso y publicado en el Alcance No. 196 de La Gaceta del 10 de agosto de 2017, en el que se establece la “Reforma al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411 de 27 de setiembre de 2006 y sus reformas”. Así las cosas, a partir de la publicación de la reforma reglamentaria, el artículo 173 antes indicado, establece lo siguiente: “Artículo 173.- **Presentación del recurso.** Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de uso del Sistema. Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, debe presentarse ante la entidad correspondiente, atendiendo al tipo de recurso de que se trate, debiendo presentarse en original debidamente firmado y tantas copias como partes haya en el expediente”. De la transcripción del numeral precitado y como derivación de la modificación sufrida, es claro que si el recurso no se presenta de manera electrónica, se debe presentar en original debidamente firmado ante la entidad correspondiente, no contemplando la norma hoy vigente la posibilidad de presentar los recursos por fax el último día para*

*apelar, con remisión del documento original posteriormente. En otras palabras, la redacción actual del cuerpo reglamentario de compras públicas elimina la posibilidad -establecida anteriormente-, de presentar el original del recurso con posterioridad al vencimiento del plazo para apelar, aún y cuando el recurso se hubiera presentado vía fax en el plazo correspondiente. Conviene señalar que la disposición reglamentaria que se comenta resulta de aplicación al caso, a la luz de lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política y considerando que el referido decreto de manera expresa señala que rige a partir de su publicación. Así las cosas, en el caso concreto, si bien el recurso de la empresa Yire Médica H.P. fue presentado vía fax el último día para apelar, lo cierto es que el documento original fue remitido el día siguiente, por lo cual deviene en extemporáneo. En virtud de las consideraciones anteriormente indicadas, se impone rechazar de plano por inadmisibles, el citado recurso, con sustento en lo establecido en el artículo 187 inciso b) del RLCA.(...)". De lo anterior se concluye por lo tanto, que no resulta posible aceptar la presentación de recursos presentados por fax, en tanto la normativa que rige la materia –artículo 173 RCA- no establece dicha posibilidad y por ende, el documento presentado el día 16 de octubre si bien presentado dentro del plazo, no fue en documento original al haber sido presentado por fax, por lo que no puede ser tomado como válido. Ahora bien, observa este Despacho que la recurrente sí presentó un escrito original de apelación, pero hasta el día 17 de octubre de dos mil dieciocho (hecho probado 3), es decir un día hábil después de concluido el plazo para recurrir y por ende, si bien presentó documento original lo hizo de manera extemporánea. Así las cosas, siendo que el plazo de cinco días hábiles dispuesto por normativa para que el apelante pueda presentar el recurso ante la Contraloría General se contemplaba hasta el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, es evidente que el recurso de apelación fue presentado de forma extemporánea ante este órgano contralor, por lo cual la recurrente no cumple con lo dispuesto por los artículos 173 y 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ya analizados. De manera que con fundamento en lo expuesto, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso de apelación por extemporáneo.-----*

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 173, 182 y 187 inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **FIXUR CCH S.A.**, en contra del acto de adjudicación de las líneas 4, 6, 10, 11, 14, 15 y 16 de la **Licitación Abreviada 2018LA-000019-SPM**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE**

PEREZ ZELEDÓN, para "compra de materiales para la construcción de pavimento rígido en hormigón de diferentes vías de la red vial cantonal", acto recaído en la empresa **ALMACENES EL COLONO S.A.** por la suma de $\text{¢}143.945.360,00$ (ciento cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta colones). **NOTIFÍQUESE.**-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Marco A. Loáiciga Vargas
MALV/svc
NI: 26885-26999-27041
CI: Archivo central
NN: 15694-2018(DCA-3818)
G: 2018003436-1

